

AYUNTAMIENTO DE TOLOSA

CONVOCATORIA PARA 2023 DE LAS AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE TOLOSA

Las ayudas referidas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa.

Dicha ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 25 de abril de 2017 y publicada en el BOG nº 130 de fecha 7 de julio de 2017.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 25 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 130, de 7 de julio de 2017; posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa y sus Entes Públicos. Publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 68, de 11 de abril de 2023.

Por otra parte, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas en el Ayuntamiento de Tolosa.

D. Ander Figuerido Zubiria, Concejal Delegado concejal delegado del subárea de vivienda del Ayuntamiento de Tolosa, en el Decreto 2023/2402, de 30 de octubre de 2023, ha aprobado la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2023.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 naturales: Del día 7 de noviembre al 27 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).

Artículo 1. Objeto y periodo subvencionable.

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir parcialmente al pago de alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual de los siguientes colectivos de la población: jóvenes de entre 18 y 35 años, que queden excluidos del programa GAZTELAGUN del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, personas separadas, divorciadas, parejas de hecho extinguidas y familias monomarentales o monoparentales, personas mayores de 70 años que residan en vivienda de alquiler y que no dispongan de vivienda en propiedad, viudos/as que no dispongan de vivienda en propiedad. Asimismo, en situaciones debidamente justificadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tolosa, las personas que tengan el derecho de acceder a una vivienda tutelada en tanto esta entidad no cuente con medios necesarios para solventar esta situación y que no tengan vivienda en propiedad, y finalmente, personas con discapacidad de movilidad reducida (7 a 15 puntos) así como personas con invalidez absoluta.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que compartan una vivienda siempre que el contrato de arrendamiento se suscriba con todas y cada una de ellas. En tal supuesto, será considerada cada una de las personas solicitantes como una unidad convivencial

independiente, y la renta (alquiler) será computada de forma prorrateada entre cada una de las personas suscribientes del contrato.

Las parejas de hecho o matrimonios se considerarán una unidad convivencial.

La subvención se tramitará y otorgará de conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, y en su ordenanza reguladora, y será destinada al pago del alquiler asumido por la persona beneficiaria durante un mínimo de doce meses, y siempre y cuando dichas condiciones se mantengan durante este periodo de tiempo.

A efectos de lo dispuesto en esta normativa, quedan excluidos del concepto de alquiler o cantidad subvencionable, los correspondientes a garajes y gastos de comunidad y administración, así como los que se produzcan en concepto de contribuciones y arbitrios, aun cuando figuren expresamente incluidos en el correspondiente contrato.

Se descontará del coste de la mensualidad de alquiler un valor fijo de 30 euros por garaje o gastos de comunidad descritos en el párrafo anterior, cuando estén incluidos en el contrato de alquiler y no se aporte justificación expresa del coste mensual de cada uno de ellos.

Programas de otras instituciones.

Los solicitantes de las presentes ayudas municipales no podrán obtener las mismas si reciben una ayuda similar de otras instituciones, en concepto de ayuda al arrendamiento.

El programa de ayudas al alquiler aprobado por el Gobierno Vasco _ Gaztelagun (BOPV de 6 de mayo de 2022) será prioritaria a la presente ayuda municipal. En este sentido, la persona solicitante deberá haber tramitado necesariamente y con carácter prioritario a la resolución de la ayuda municipal, la indicada ayuda gubernamental, y sólo en caso de su no otorgamiento tendrá derecho a la concesión de la presente ayuda municipal. La obligatoriedad de la tramitación de la ayuda del Gobierno Vasco quedará exceptuada en el caso que el órgano gestor de la ayuda municipal determine con carácter objetivo que el solicitante en ningún caso cumpliría con las bases de las ayudas del Gobierno Vasco.

Se mantendrá el mismo criterio para las ayudas complementarias de vivienda (Lanbide) o Prestación por Derecho Subjetivo.

Artículo 2. Plan Estratégico de Subvenciones

Esta línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tolosa 2023-2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022 y publicado en el BOG nº 21 de 1 de febrero de 2023.

En dicho Plan Estratégico de Subvenciones se detallan los objetivos y conclusiones que se pretenden alcanzar con la aplicación de esta subvención, el plazo para su consecución, los costes previstos y sus fuentes de financiación, siempre condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3. Personas o unidades convivenciales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, las personas o unidades convivenciales que, a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa y durante el periodo subvencionable, cumplan los siguientes requisitos específicos:



A) Jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años (ambos incluidos), que queden excluidos del programa GAZTELAGUN del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

B) Personas separadas, divorciadas (con sentencia judicial en firme) o parejas de hecho extinguidas y familias monomarentales o monoparentales.

C) Personas mayores de 70 años que residan en vivienda de alquiler, siempre que no tengan vivienda en propiedad.

D) Viudas/os. siempre que no tengan vivienda en propiedad.

E) Asimismo, podrán acceder a estas ayudas, en situaciones debidamente justificadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, las personas que tengan el derecho de acceder a una vivienda tutelada en tanto esta entidad no cuente con los medios necesarios para solventar esta situación.

F) Personas con discapacidad de movilidad reducida (7 a 15 puntos), así como personas con invalidez absoluta.

3.1. Requisitos de las personas solicitantes:

a) Será requisito que ninguna persona solicitante o miembro componente de la unidad convivencial solicitante posea vivienda alguna de su propiedad, salvo en el supuesto de que sea cotitular de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, en las que ninguno de los porcentajes de cotitularidad supere el 50 % y el valor de las participaciones en vivienda no superen los 75.000,00 euros.

Sin embargo, podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de una vivienda en un porcentaje superior al 50 % y que no dispongan del uso de la misma en caso de separación o divorcio, o extinción de pareja de hecho, supuestos en el que habrá de acompañarse tanto la sentencia judicial como el convenio regulador, de forma que se acredite que el uso de la vivienda ha sido adjudicada al otro cónyuge o ex pareja.

b) Todas las personas que forman parte de la unidad convivencial del/de la solicitante deberán empadronarse en la vivienda objeto de subvención tras la formalización del contrato, cuestión que acreditarán con carácter previo a la percepción de la ayuda.

Asimismo, en caso de que haya personas no titulares de contrato empadronadas en la vivienda, el/la los/as titular/es del contrato deberán formular la solicitud de baja del padrón de dichas personas, dentro del periodo de subvención.

c) Requisito de empadronamiento en el municipio de Tolosa: que las personas integrantes de la unidad convivencial consten estar empadronadas en el municipio de Tolosa, con una antigüedad mínima de 3 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, o haber estado empadronadas en el municipio a lo largo de 5 años de forma ininterrumpida en otro momento.

d) Los límites de los ingresos brutos (suma de la base imponible general y del ahorro) de la unidad convivencial serán los siguientes:

Unidad convivencial	Jóvenes fuera del programa GAZTELAGUN (*)	Resto
solicitante individual	25.921€ - 30.000€	3.000€ - 30.000€
Familias de 2 miembros	31.741€ -35.000€	3.000€ -35.000€



Familias de 3 o 4 miembros	31.741€ - 40.000€	3.000€ - 40.000€
Familias numerosas/5 convivientes o más	33.857€ - 45.000€	3.000€ - 45.000€

(*) Los importes mínimos de ingresos brutos para los jóvenes establecidos en esta convocatoria son diferentes a los establecidos en la Ordenanza específica de Subvenciones al alquiler.

Esta diferencia se debe a que el programa GAZTELAGUN del Gobierno Vasco ha aumentado los límites de ingresos brutos anuales máximos.

En el caso de personas separadas, divorciadas o parejas de hecho extinguidas para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

e) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido, no podrá superar en su conjunto la cifra de 601,10 euros anuales.

f) Todos los miembros de la unidad convivencial tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Tolosa.

g) La persona beneficiaria no tendrá vinculación familiar con el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

h) Las personas solicitantes deberán justificar estar inscritas o presentar solicitud de inscripción en Etxebide. Estarán exoneradas las personas que no cumplan los requisitos para inscribirse en Etxebide:

i) En todo caso, para la consideración de persona beneficiaria, habrá de acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General 38/2003 y 18 a 29 del Real Decreto 887/2006 y en las Bases Generales de Subvenciones de Tolosa.

j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

k) Hacer valer todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder, con carácter previo a la solicitud, a dicha persona o a cualquiera miembros de su unidad convivencial. (Art. 1.- Programas de otras instituciones)

Artículo 4. Requisitos que deberán cumplir las viviendas.

1. La vivienda objeto de ayuda deberá estar situada en el término municipal de Tolosa, y debe contar con la correspondiente licencia de habitabilidad y reconocimiento urbanístico.

2. En todo caso, la vivienda, deberá contar, al menos, con las siguientes condiciones de habitabilidad:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o gas adecuadamente equipada.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento con servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso a 220 voltios con su boletín correspondiente.
- Disponer de agua corriente.
- Saneamiento con vertido a la red general.
- Ventilación a la calle.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo) de la unidad familiar.



Artículo 5. Exclusiones.

No serán beneficiarias de las ayudas las solicitudes donde se cumplan las siguientes circunstancias:

a) Las siguientes viviendas:

a) Las viviendas de protección oficial de promoción pública.

b) Los subarrendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones (derecho de habitación).

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas en alquiler sujetas al programa Bizigune.

b) Los importes de los alquileres serán como máximo:

Unidad convivencial	Importe máximo del alquiler
Solicitante individual	750€
Familias de 2 integrantes	800€
Familias de 3 o cuatro integrantes	900€
Familias numerosas/5 convivientes o más	1.000€

c) No se admiten contratos de duración inferiores a 1 año.

d) Aquellos/as que por su naturaleza y objeto debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. (PCV, Gaztelagun, Derecho subjetivo de vivienda, etc).

Artículo 6. Partida y dotación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria será de 85.000 euros, correspondiente a la siguiente partida de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Tolosa para el año 2023:

Partida de «Subvenciones para alquiler»: 0600.480.01.152.40

Artículo 7. Documentación para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud que se encuentra en las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (UDATE) y en su página web, dentro del programa de ayudas.

7.1 Documentación que consultará el Ayuntamiento:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 14 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Tolosa consultará directamente en sus bases de datos y en la administración competente a través del nodo de interoperabilidad NISAE, la información necesaria para determinar el cumplimiento de las condiciones, y en particular los siguientes datos:

- 1.- Consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias a la Hacienda Foral.
- 2.- Consulta de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social.
- 3.- Consulta de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Tolosa.
- 4.- Consulta del título de familia numerosa al Gobierno Vasco.

- 5.- Consulta de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6.- Consulta de las prestaciones económicas de vivienda a Etxebide (Derecho subjetivo, Gaztelagun).
- 7.- Consulta del nivel de renta a la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- 8.- Consulta de bienes inmuebles a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

**** La consulta de esta información por parte del Ayuntamiento requiere el consentimiento de todas las personas mayores de edad de la unidad convivencial.

7.2 En todo caso:

1. Impreso de solicitud.
2. Hoja de representación (en su caso).

3. Identificación:

- En caso de separación o divorcio, **sentencia firme**. En el caso de parejas de hecho, documento de cancelación de la **inscripción por el Registro de Parejas de Hecho**.
- En su caso, **convenio regulador** de las medidas entre progenitores y sus descendientes.
- **Justificantes de pago mensual de la pensión de alimentos y cargas hipotecarias**.

4. Ingresos (correspondientes a todos los titulares)

- a) **Si ha declarado/declara IRPF:**
 - **Declaración del IRPF** del último ejercicio fiscal – 2022.
 - En su caso, **acreditación de las prestaciones no contributivas**.
- b) **Si no ha declarado/declara el IRPF (y no lo ha hecho):**
 - **Certificación** de la Hacienda Foral acreditativa de **no tener obligación de declarar el IRPF** en el último ejercicio cerrado.
 - Si trabaja por cuenta ajena, **documento 10-T del último ejercicio**.
- c) **Si es pensionista** o es percibe cualquier otra **beca, prestación o subsidio**, incluidos los de Bienestar Social, **acreditación correspondiente del último ejercicio fiscal cerrado**.

5. Carencia de vivienda:

- Certificado de no disponer de vivienda en propiedad a nivel estatal (de todas las personas mayores de edad de la unidad convivencial), expedido por el Registro de la Propiedad en los últimos 30 días. Dirección oficina de Tolosa: Plaza San Juan, 2.

En caso de ser cotitular de una vivienda:

- En caso de **herencia**, documento de aceptación de la herencia y escritura de participación en la vivienda.
- En caso de **donación**, escritura de donación.
- En caso de **venta de la participación**, escritura de transmisión.

6. Alquiler de vivienda

- **Contrato de alquiler** en vigor con una duración mínima de 12 meses.
- **Justificantes de pago de las mensualidades** correspondientes al contrato de alquiler.

7. Inscripción en Etxebide

Si no está inscrito/a o exento/a, **documento de inscripción**.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de la documentación, se deberán presentar, además, los documentos indicados en el apartado "Documentación a consultar por el Ayuntamiento".(art.7.1)



7.3. En caso de que, debido a problemas técnicos, no puedan efectuarse dichas consultas a través del nodo de interoperabilidad, las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza

Artículo 8. Cuantía de las Ayudas.

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de 250 euros/mes por solicitud para un periodo máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos.

En el caso de las viviendas situadas en el Casco Histórico de Tolosa, la cuantía de la subvención se establece en un porcentaje de la renta mensual computable, más 50 euros por vivienda, y en todo caso, con un límite máximo de 300 euros/mes por solicitud para un periodo máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos.

SISTEMA DE TRAMOS	
Ingresos	Subvención
Hasta 15.000 €	60 % de la renta (alquiler)
15.0001 € - 21.000 €	50 % de la renta(alquiler)
21.0001 € - 30.000 €	40 % de la renta (alquiler)
30.0001 € - 37.000 €	30 % de la renta (alquiler)
37.0001 € -45.000 €	20 % de la renta (alquiler)

Para la cuantificación de la cantidad subvencionable, se estará a lo dispuesto sobre las exclusiones del artículo 1 de la ordenanza reguladora de las ayudas. Asimismo, la renta imputable se calculará en base a lo dispuesto en el citado artículo, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables para el caso de vivienda en alquiler compartido.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será **de 20 naturales: Del día 7 de noviembre inclusive).**

Se presentarán de la siguiente manera:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento (UDATE).
- Por medio de registro telemático del Ayuntamiento de Tolosa, o por medio del resto de artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la Administración Pública.

Asimismo, también podrán presentarse de la siguiente forma:

- a) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca
- b) En las delegaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- d) En cualquier otro sitio que establezcan las disposiciones vigentes.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las ayudas:

Corresponderá al Departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Tolosa la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Por su parte, el órgano competente de resolver el procedimiento será el de concejal delegado del subárea de vivienda.

Artículo 11. Justificación de la subvención y plazo para su presentación.

El pago se realizará tras la resolución de la convocatoria, en la que se ordenará el pago de la ayuda, proporcional a los justificantes de pago presentados hasta la fecha.

Posteriormente, tras una segunda resolución se ordenará el pago del resto de la ayuda.

El plazo máximo para presentar los justificantes será el 29 de febrero de 2024.

La documentación justificativa a presentar será la que se relaciona en el artículo 9 de las bases específicas para la concesión de ayudas al alquiler.

Artículo 12. Documentación justificativa a presentar tras el reconocimiento de la subvención:

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de la documentación justificativa que contendrá:

- a) Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.
- b) En el caso de los separados o divorciados, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración y de la Seguridad Social, en caso de que se haya ejercido el derecho de oposición.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 13. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tolosa, Tolosako Udala, Plaza Zaharra 6, 20400 Tolosa (Gipuzkoa). Delegado/a de protección de datos: dbdelegatua@tolosa.eus

Finalidad: Gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones

Legitimación: Artículos 8.1 y 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Comunicación de datos: El Ayuntamiento de Tolosa podrá comunicar sus datos al Gobierno Vasco.

Derechos: Tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección Datos. Para más información acuda al apartado de información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre

protección de datos en el apartado de protección de datos de nuestra página web: www.tolosa.eus

Artículo 14. Resolución y notificación.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes, así como para las notificaciones pertinentes, no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Órganos competentes:

Órgano competente para la instrucción de procedimiento: técnica del Departamento de Vivienda.

Comisión de Valoración: Comisión de Organización.

Órgano competente para la resolución de los procedimientos: concejal/a delegado/a de Organización del Subárea de Secretaría General, Contratación y Patrimonio del Exmo. Ayuntamiento de Tolosa.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrá aprobar un importe adicional **de 20.000 euros**, previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

No se podrá resolver la convocatoria hasta que se compruebe la existencia de crédito suficiente y adecuado.

La ampliación de la cantidad inicial de las subvenciones como consecuencia de la ampliación del crédito presupuestario no requerirá una nueva publicación de la convocatoria para su eficacia.

Artículo 16. Recursos.

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra la presente convocatoria recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, todos los interesados, con carácter previo, tienen derecho a interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.



TOLOSAKO
UDALA

Esp 2023DO150002

ESK-ET-05